

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49b de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales que se detallan en el anexo 1.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

Los que tuvieren un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás

Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

#### **FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

Por el pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2012 se acordó y con relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos, la siguiente modificación del artículo 5 en lo referente a la ampliación precios por la aparición de nuevos documentos:

- 1.- Documentos enviados a través de ventanilla única: 1,00 euro por registro.
- 2.- Celebración de matrimonios civiles cuando se haga uso de operarios o equipo de música y sea fuera del horario laboral 75,00 euros.
- 3.- Los certificados que necesiten informe de cualquier técnico municipal como pueda ser el Arquitecto o cualquier otro 50,00 euros.

#### **FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS**

Por el pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2012 se acordó y con relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades, casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas, y se acuerda modificar las siguientes tarifas:

##### **PRECIOS GENERALES:**

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 6,00 euros/hora.

##### **PRECIOS ESPECIALES**

Bonos de 10 horas para menores de dieciseis años de edad (sin cumplir).

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 23,00 euros/hora.

Bonos de 10 horas para mayores de dieciseis años de edad (cumplidos).

Pistas: Padel, frontenis y piscina para tenis 45,00 euros/hora.

Clubes, cuando utilicen las instalaciones de su modalidad deportiva:

Pistas: Padel, frontenis, y piscina par tenis 4,00 euros/hora.

**FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL  
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: COLOCACIÓN  
DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES  
SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS  
AMBULANTES**

Por el pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2012 se acordó y con relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal: colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y se acuerda modificar el artículo 8 relativo a la cuota tributaria quedando como sigue:

Cortes de calle por instalación de castillos, comuniones etc. 15,00 euros/día.

**FIJACIÓN DE TASAS PARA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO  
MUNICIPAL**

Por el pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2012 se acordó y en relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del cementerio municipal se acordó modificar el artículo 6 relativo a las tarifas, quedando como sigue:

Donde dice:

Derechos de enterramiento con levantamiento de lápida: 100,00 euros.

Debe decir:

Derechos de enterramiento con levantamiento de lápida: 150,00 euros..

Levantamiento de lápida para inclusión de cenizas 75,00 euros.

Los operarios municipales no levantarán lápida de mas de 8 centímetros en cuyo caso correrá a cargo del interesado y se hará siempre dentro del horario laboral en el caso de levantamiento para cenizas.

**FIJACIÓN DE TASAS PARA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Por el pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2012 se acordó y en relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos se acordó modificar el artículo 6 relativo a la cuota tributaria, quedando como sigue.

- Cambios de titularidad de establecimientos 75,00 euros.

Villa de Don Fadrique 2 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Jaime Santos Simón.

*N.º I.-9153*